1. IDENTIFICACIÓN DE LA DEPENDENCIA DONDE SURGE LA NECESIDAD

ESTUDIOS PREVIOS	**Fecha: 13/10/2026**
Área solicitante: Dirección Territorial Caldas – Coordinación Académica	
Responsable del área solicitante: ***Leidy Johana Toro Jaramillo o quien haga sus veces.***	
Objeto: *Contratar la prestación del servicio de publicación de edictos en un periódico de amplia circulación para la ESAP Territorial Caldas.*	

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Escuela Superior de Administración Pública (ESAP) se creó mediante la Ley 19 de 1958, es un establecimiento público del orden nacional universitario, adscrito al Departamento Administrativo de la Función Pública, dotado de personería jurídica, autonomía académica y técnica, administrativa, financiera, patrimonio independiente, según las normas del Sistema Nacional de Educación Superior y del Servicio Público de Educación Superior.

El artículo 1.2.1.1 del Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública 1083 de 2015 definió que la ESAP *"es un Establecimiento Público, de carácter universitario, cuyo objeto es la capacitación, formación y desarrollo, desde el contexto de la investigación, docencia y extensión universitaria, de los valores, capacidades y conocimientos de la administración y gestión de lo público que propendan a la transformación del Estado y ciudadano".*

Posteriormente, mediante el Decreto 164 del 16 de febrero de 2021, se modificó la estructura de la ESAP y se determinó como objeto: *"la formación, investigación y extensión académica en el campo de la administración pública y el gobierno, en el contexto de la educación superior universitaria, la gestión del conocimiento y al apoyo técnico a las distintas instancias del Estado; la investigación, innovación y creación en el campo de la Administración Pública y el gobierno como centro de gestión académico para la asistencia técnica nacional y territorial; y la inducción, asesoría, consultoría, capacitación, acompañamiento y asistencia a los gobiernos nacional y territorial en la organización, gestión y operación de lo público que propendan la transformación del Estado y la administración pública nacional y territorial, con el fin de apoyar el cumplimiento de los fines del Estado."* (…)

Conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de Colombia y la Ley 1437 de 2011, las actuaciones administrativas se deben desarrollar bajo los principios de la función pública, en concordancia con los principios orientadores establecidos en el artículo tercero del Código de Procedimiento Administrativo, siendo estos el debido proceso, la imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, coordinación, eficacia, economía y celeridad,

En el contexto del principio de publicidad, el cual se manifiesta de distintas formas, las autoridades deben dar a conocer al público y a los interesados, en forma sistemática y permanente, sin que medie petición alguna, sus actos, contratos y resoluciones, mediante las comunicaciones, notificaciones y publicaciones que ordene la ley, con el fin de que los intervinientes dentro del proceso o los terceros afectados, conozcan de las decisiones y así, garantizar el debido proceso, los demás principios y la eficacia de las normas sustanciales.

Al respecto, la Corte Constitucional en Sentencia C-053/1998 MP Dr. Eduardo Cifuentes Muñoz, establece

que la publicidad *"...supone el conocimiento de los actos de los órganos y autoridades estatales, en consecuencia, implica para ello desplegar una actividad efectiva para alcanzar dicho propósito; dado que, la certeza y seguridad jurídica exigen que las personas puedan conocer, no solo de la existencia y vigencia de los mandatos dictados por dichos órganos y autoridades estatales, sino, en especial, del contenido de las decisiones por ellos adoptadas, para lo cual, la publicación se instituye en presupuesto básico de sus vigencia y oponibilidad, mediante los instrumentos creados con tal fin."*

Dentro de las estrategias de comunicación es reconocida la efectividad de la publicación de avisos y mensajes en medios masivos de amplia circulación; y por su facilidad de lectura y alcance, se tiene contemplado en el ordenamiento jurídico colombiano, la publicación de avisos en prensa escrita que permitan garantizar no solo la publicidad, sino que se ajuste a lo contemplado en las normas actualmente vigentes.

Teniendo en cuenta la necesidad de cumplir con el principio de publicidad y los presupuestos legales y normativos que aluden a ciertas actuaciones administrativas, tal y como el estudio y reconocimiento de una sustitución pensional, es indispensable agotar la publicación de avisos y edictos que permitan que las etapas se surtan con apego a las disposiciones que las regulan y se garanticen los derechos de los intervinientes.

En particular, se tiene la figura del edicto, el cual es un aviso público dirigido a una persona específica o en abstracto, que se realiza en los eventos en que pueda ser o se considere interesado en un asunto para efectos de que defienda sus intereses, se apersone de una situación con relevancia jurídica o ejerza sus derechos, si hay lugar a ello; los edictos cumplen principalmente una función de naturaleza emplazatoria, lo cual significa hacer un llamamiento a las personas que deben comparecer a un proceso y respecto a las cuales, no se sabe su identidad concreta o puede ser, cuando no se conoce el lugar en el cual puede ser citado.

Como un caso concreto en el cual se debe agotar la publicación de avisos y edictos, se tiene el artículo 4 de la Ley 44 de 1980, modificado por el artículo 4 de la Ley 1204 de 2008, el cual señala que:

> ***"Publicación y requerimiento.*** *En el acto jurídico que decrete la sustitución provisional, el operador público, privado o empleador que tenga a su cargo el reconocimiento de pensiones, ordenará la publicación inmediata del edicto emplazatorio,* ***en un periódico de amplia circulación****, dirigido a quienes se crean con derecho a la sustitución de la pensión del fallecido, a fin de que dentro de los treinta (30) días siguientes se presenten a reclamarla aportando las pruebas en que se funden, así como las conducentes a desconocer los derechos de los beneficiarios indicados en el acto jurídico provisional, si fuere el caso.*
>
> *De otro lado, para efectos del cobro de mesadas causadas y no cobradas por el pensionado fallecido, dentro del mismo acto jurídico de reconocimiento provisional se ordenará requerir a las entidades encargadas del pago de la pensión para que expida el certificado de la última mesada cobrada por el causante, certificación que debe expedirse en el término de quince (15) días."*

Conforme a lo mencionado, existe para la Escuela Superior de Administración Pública Territorial Caldas, la necesidad de contar con el servicio de publicación de edictos y avisos en un periódico de prensa escrita y de amplia circulación en el nivel local, regional y nacional, lo cual permitirá desarrollar la gestión del talento

humano, pasivo pensional, entre otros, de manera eficiente, efectiva y en el marco del ordenamiento jurídico.

Por lo anterior, resulta necesario adelantar un proceso de CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA, acorde a las disposiciones legales vigentes y en particular lo previsto en la Ley 1150 de 2007, el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y sus decretos reglamentarios, especialmente el Decreto 1082 de 2015.

Por último, y en cumplimiento de los principios que rigen la contratación administrativa, se hace necesario precisar que la presente contratación se realiza con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, para el desarrollo de las actividades propias de las entidades públicas; en concordancia con los cometidos y fines del Estado.

La presente contratación se encuentra en el PAA de la entidad para la vigencia 2026, tal y como se relaciona en la plataforma SECOP II y como lo demuestra el PAA publicado en SECOP II.

86	Contratar la prestación del servicio de publicación de edictos en un periódico de amplia circulación para la ESAP Territorial Caldas.

3. OBJETO.

CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PUBLICACIÓN DE EDICTOS EN UN PERIÓDICO DE AMPLIA CIRCULACIÓN PARA LA ESAP TERRITORIAL CALDAS.

3.1 ALCANCE DEL OBJETO

ITEM	DESCRICPCION	MEDIDAS	CONDICIONES	CANTIDAD
1	Publicación de edictos, avisos, emplazamientos y comunicaciones prestacionales.	5 cm x 2 columnas	Publicación a blanco y negro en prensa escrita de amplia circulación en el departamento de Caldas.	Las que se requieran durante la ejecución del contrato.

El contratista deberá tener la capacidad e idoneidad para realizar la publicación de los edictos, avisos, emplazamientos y comunicaciones prestacionales en un medio de ***PRENSA ESCRITO***, de acuerdo con la normatividad vigente, en un periódico de su propiedad con amplia circulación en el nivel local y regional, en particular con cobertura comprobable en municipios del departamento de Caldas.

El contratista deberá ser la empresa editora y propietaria del medio de comunicación impreso, quedando excluidas agencias, intermediarios o terceros que actúen en representación de otros medios.

El proponente deberá certificar que tiene amplia circulación en prensa escrita en el departamento de Caldas, detallando dentro del certificado la cobertura geográfica que posee, es decir, los municipios donde hace presencia con prensa escrita dentro del departamento de Caldas.

3.2 CLASIFICACIÓN UNSPSC

El objeto contractual se clasifica en el(los) siguiente(s) código(s) del Clasificador de Bienes y Servicios:

(Codificar mínimo hasta el tercer nivel del clasificador de bienes y servicios según clasificación UNSPSC https://www.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-servicios) Podrá diligenciarse el Cuarto nivel cuando aplique. Emplee el número de cuadros necesarios, según requerimiento del objeto contractual. Estos deben coincidir con los relacionados en el plan anual de adquisiciones.

1. Segmento	2. Familia	3. Clase	4. Producto	5. Descripción
82 - Servicios de editoriales, de diseño, de artes gráficas y bellas artes	10 - Publicidad	19 – Colocación y cumplimiento de medios	05 – medios impresos	82101905 -Inserción en medios impresos

4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR

ITEM	DESCRIPCIÓN	MEDIDAS	CONDICIONES	CANTIDAD
1	Publicación de edictos, avisos, emplazamientos y comunicaciones prestacionales.	5 cm x 2 columnas	Publicación a blanco y negro en prensa escrita de amplia circulación en el departamento de Caldas.	Las que se requieran durante la ejecución del contrato.

El contratista deberá tener la capacidad e idoneidad para realizar la publicación de los edictos, avisos, emplazamientos y comunicaciones prestacionales en un medio de ***PRENSA ESCRITO***, de acuerdo con la normatividad vigente, en un periódico de su propiedad con amplia circulación en el nivel local y regional, en particular con cobertura comprobable en municipios del departamento de Caldas.

El contratista deberá ser la empresa editora y propietaria del medio de comunicación impreso, quedando excluidas agencias, intermediarios o terceros que actúen en representación de otros medios.

El proponente deberá certificar que tiene amplia circulación en prensa escrita en el departamento de Caldas, detallando dentro del certificado la cobertura geográfica que posee, es decir, los municipios donde hace presencia con prensa escrita dentro del departamento de Caldas.

4.1 PRODUCTOS POR ENTREGAR POR EL CONTRATISTA

Evidencias de las respectivas publicaciones conforme lo definido por la entidad.

4.2 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Acatar la Constitución, la ley, las normas legales y procedimentales establecidas por el gobierno nacional y demás disposiciones pertinentes.
2. Cumplir con el objeto contractual bajo las condiciones técnicas, económicas, de gestión y demás relacionadas y presentadas en su propuesta, en atención a lo requerido en los estudios previos, y garantizar su ejecución dando pleno cumplimiento a los lineamientos y políticas establecidos por LA ESAP y a las instrucciones que ésta imparta a través del supervisor.
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que afecten el objeto del Contrato.
4. Acreditar el pago de sus obligaciones frente al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, según el caso, de conformidad con lo establecido en el inciso 3º del artículo 50 de la ley 789 de 2002 y demás normas vigentes, presentando los soportes de pago correspondientes, anexos al informe de actividades con el fin de tramitar cada pago.
5. Constituir las garantías pactadas en el contrato por los valores y con los amparos previstos en el mismo y mantenerla vigente durante el término establecido por la entidad.
6. Entregar los informes pactados y los requeridos por el supervisor del contrato, cuando a ello hubiere lugar.
7. Realizar las actividades relacionadas con el objeto contractual, bajo su propio riesgo y responsabilidad, sin sujeción o condiciones diversas a aquellas que requieran para el cumplimiento de este.
8. Realizar los desplazamientos que se requieran para el desarrollo de sus obligaciones acorde con la solicitud del supervisor, cuando a ello hubiere lugar.
9. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor del contrato.
10. Atender con prontitud y efectividad las solicitudes, condiciones y/o recomendaciones que el Supervisor de este establezca, dentro de los términos del Contrato.
11. Participar en las reuniones, encuentros o comités, según corresponda, relacionados con el objeto contractual y obligaciones pactadas, a los cuales sea convocado por parte de LA ESAP, cuando a ello hubiere lugar.
12. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.
13. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho cuando se presenten tales peticiones o amenazas el contratista deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a la ESAP y a las demás autoridades correspondientes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos podrá dar lugar a la declaratoria de incumplimiento e imposición de las sanciones a que haya lugar.
14. Asumir los riesgos establecidos en la matriz de riesgos del proceso.
15. Cumplir con la normativa vigente, en materia ambiental aplicable al objeto contractual, con lo cual se contribuye a la política ambiental establecida por la ESAP y es responsable de los daños, perjuicios, pérdidas y siniestros que a nivel ambiental se ocasionen debido a alguna acción, retardo, omisión o negligencia suya o de sus subcontratistas.
16. Cumplir con la legislación en Seguridad y Salud en el Trabajo y Ambiental vigentes, entre otras la Ley 1562 de 2012 y el Decreto único reglamentario 1072 de 2015 de conformidad con las actividades a desarrollar según el objeto del contrato.
17. Atender los lineamientos dados por la ESAP en materia de procesos y procedimientos relacionados con el Sistema Integrado de Gestión.

18. Cumplir con las políticas de seguridad de la información y los lineamientos dados por la ESAP relacionados con el Sistema de Gestión de Seguridad de la Información.
19. Concurrir a la liquidación del contrato dentro de los plazos y en las condiciones establecidas en la Ley y el mismo contrato; en caso de celebrarse la liquidación parcial, se obliga a mantener vigente la garantía única de cumplimiento por los plazos que demande el cumplimiento de las prestaciones que se encuentren pendientes por ejecutar y/o satisfacer, cuando a ello hubiere lugar.
20. Cargar en la plataforma del SECOP II, todos los informes que se generen durante el desarrollo de la ejecución del contrato.
21. Mantener indemne a la ESAP, contra todo reclamo, demanda, acción y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del contrato con ocasión de este. En caso de que se instaure demanda o acción legal alguna, o se formule reclamo contra la ESAP, por asuntos que conforme al contrato sean responsabilidad de El CONTRATISTA, la ESAP se lo comunicará para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas pertinentes previstas en la ley para mantenerla indemne a ella, para que adelante los trámites para, en lo posible, llegar a un arreglo del conflicto en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula. Si EL CONTRATISTA no asumiere debida y oportunamente la defensa de los intereses de la ESAP, ella podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita a EL CONTRATISTA y éste pagará todos los gastos en que la ESAP, incurra por tales hechos.
22. Suscribir dentro de los tres días hábiles siguientes a la legalización del contrato, la declaración de conflicto de intereses dispuesto por el Departamento Administrativo de la Función Pública- DAFP- Ley 2013 de 2019.
23. En general las que se desprendan de la naturaleza del contrato y de su objeto.

4.3 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Realizar la publicación de edictos, avisos, emplazamientos y comunicaciones prestacionales a petición del contratante, en la página de asuntos legales del periódico, en las fechas establecidas entre la Esap Territorial Caldas y el contratista.
2. Realizar la publicación de edictos, avisos, emplazamientos y comunicaciones prestacionales, de acuerdo con las especificaciones técnicas estipuladas.
3. Realizar dos (2) publicaciones con un intervalo de 15 días o según lo indica la norma
4. Recibir por correo electrónico el material a publicar, cumpliendo con las fechas establecidas y acordadas entre la Esap Territorial Caldas y el contratista.
5. Una vez publicado el edicto, aviso, emplazamiento o comunicación prestacional, el contratista deberá hacer llegar a la entidad, un ejemplar del periódico donde fue publicado.
6. Realizar publicaciones y/o avisos diferentes al citado en las condiciones técnicas, previa cotización de estos y autorización del supervisor del contrato.
7. Mantener los precios de la propuesta, a partir de la presentación de esta y durante todo el tiempo de ejecución del contrato.
8. Suministrar las constancias de publicación y presentar la cuenta de cobro con los soportes requeridos.
9. Cumplir cabalmente con el objeto del contrato y prestar óptimamente los servicios requeridos, dentro del plazo de ejecución y conforme a las condiciones señaladas en el contrato, conforme a la normatividad vigente sobre la materia.

4.4 OBLIGACIONES DE LA ESAP

1. Ejercer la supervisión y seguimiento de la ejecución del contrato.
2. Suscribir el acta de inicio del contrato (cuando aplique).
3. Aprobar oportunamente la garantía única que en debida forma constituya el contratista.
4. Pagar al contratista el valor del contrato en la forma pactada, cumpliendo con los requisitos establecidos por la Ley y reglamentos, previa programación del PAC de la Escuela Superior de Administración Pública – ESAP.
5. Expedir oportunamente el informe de supervisión y certificado de cumplimiento a satisfacción, por conducto del supervisor, previa presentación por parte del contratista de la factura y de los demás requisitos exigidos para el pago.
6. Suministrar en forma oportuna la información y generar los medios o elementos para que el contratista pueda cumplir lo pactado.
7. Velar por la correcta ejecución del contrato a través del (la) Supervisor (a), quien será el conducto regular entre el contratista y la entidad, verificando que se cumplan de forma oportuna y a satisfacción la totalidad de las obligaciones del mismo.
8. Dar las instrucciones que requiera el contratista para la correcta ejecución del contrato.
9. Exigir el pago efectuado por el contratista por concepto de aportes a seguridad social y parafiscales de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas que regulen la materia.

5. ANÁLISIS DEL SECTOR

A efectos de estimar el presupuesto oficial y la modalidad del presente proceso de selección se adelantó un estudio de sector y de mercado, tal como se evidencia en el documento anexo denominado **"ANÁLISIS DE SECTOR Y ESTUDIO DE MERCADO",** el cual forma parte integral del presente documento.

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO/ PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial para la presente contratación será hasta por la suma **UN MILLON CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO PESOS ($1.195.194)** incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones nacionales, distritales y/o municipales de carácter legal, costos directos e indirectos.

Los costos y gastos en que incurran los proponentes y contratistas para la elaboración y presentación de las propuestas, al igual que los costos y gastos generados durante la ejecución del contrato derivado del presente proceso serán de su propia cuenta y riesgo. La ESAP no reconocerá ni reembolsará valor alguno por este concepto. Todos los gastos no previstos en la propuesta serán a cargo del proponente o contratistas.

Para la presentación de la propuesta el proponente o contratistas debe contemplar los costos directos, indirectos, impuestos, tasas, contribuciones y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución del contrato.

Nota: Las variables utilizadas para calcular el presupuesto y los rubros que lo componen se encuentran descritas en el análisis del Sector, documento que hace parte integral del presente Estudio Previo.

7. ASPECTOS PRESUPUESTALES

Marque "X" el rubro a partir del cual será vinculado el contrato:

Rubro Funcionamiento:		**Rubro Inversión:**	X
Número y nombre del Proyecto de inversión (cuando aplique):			

El presente proceso de contratación se encuentra respaldado por la disponibilidad presupuestal o vigencia futura relacionada a continuación:

Número y fecha de CDP	13326 del 28 de mayo de 2026	**Valor del CDP**	$**1.195.194.**
Número de Vigencia Futura:		**Valor Vigencia Futura**	

8. FORMA DE PAGO

La ESAP pagará el valor del contrato en un solo pago, de acuerdo con los servicios efectivamente prestados, lo que estará supeditado a la expedición del certificado de recibido a satisfacción y evaluación al contratista por parte del Supervisor del Contrato, al pago del Sistema Integral de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales y al pago de los Aportes de Parafiscales (si aplica), así como a la factura.

Para el pago, el contratista deberá tener en cuenta lo siguiente:

Parágrafo primero: Presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN y por la Plataforma SIIF del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, conforme a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes. Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña con los soportes requeridos para el pago, y/o se presentan de manera incorrecta, el término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último documento y/o se presente en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Parágrafo segundo: Los pagos estarán sujetos a la programación y aprobación del Programa Anual Mensualizado de caja (PAC) autorizado y a la colocación de los recursos por parte de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional – DGCPTN, situación que EL CONTRATISTA declara conocer y aceptar.

Parágrafo tercero: Para los pagos EL CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los aportes establecidos en el Artículo 50 de la ley 789 de 2002, (seguridad social y parafiscales) y demás normas que lo modifiquen, reglamentan o complementen, lo cual se hará mediante certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal según aplique.

Parágrafo cuarto: Los pagos se realizarán a través de la cuenta de ahorros y/o corriente que disponga EL CONTRATISTA acorde con la certificación expedida por la entidad financiera aportada por EL CONTRATISTA.

Parágrafo quinto: LA ESAP no reconocerá pagos sobre la entrega de elementos y/o prestación de servicios que no hubieren sido previamente requeridos o autorizados por el Supervisor del contrato.

Parágrafo sexto: El contratista deberá cargar en la plataforma transaccional SECOP II, en el numeral 7 “Ejecución del Contrato” los documentos que soportan el pago de conformidad con los lineamientos y guías de Colombia Compra Eficiente.

Parágrafo séptimo: Para el último pago, el contratista deberá entregar el informe final, con el visto bueno del supervisor del contrato, el cual deberá constar en la plataforma del SECOP II.

Parágrafo octavo: En todo caso y para efectos de pagos, EL CONTRATISTA deberá atender las instrucciones impartidas por la Dirección Financiera a través de la Circular que emita la ESAP para el efecto.

9. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del Contrato será de cuarenta y cinco (45) días, sin exceder el 10 de diciembre de 2026 contado a partir del perfeccionamiento del mismo, previo registro presupuestal, aprobación de pólizas, y acta de inicio.

10. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El CONTRATISTA realizará las actividades propias del objeto, en ciudad de Manizales - Caldas

11. MODALIDAD DE SELECCIÓN:

Seleccione con una “x” la modalidad de contratación según corresponda					
Licitación Pública:		**Selección Abreviada por Subasta Inversa:**		**Selección Abreviada por Acuerdo Marco de Precios:**	
Selección Abreviada por Bolsa de Productos:		**Selección Abreviada por Menor Cuantía:**		**Concurso de Méritos:**	
Mínima Cuantía	**X**	**Convocatoria Pública ESAL (DECRETO 92 DE 2017):**			

12. JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Para la presente contratación, la ESAP, acoge los preceptos constitucionales y legales en materia de contratación estatal, en especial lo previsto en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, en el Decreto Ley 0019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, así como en las demás normas reglamentarias que regulan la materia. De igual manera se dará aplicación al Manual de Contratación de la ESAP y en lo no dispuesto expresamente en las normas señaladas, se dará aplicación a la Comercial y Civil.

Dando estricto cumplimiento a los fines y principios establecidos en la contratación estatal, y teniendo en cuenta la cuantía del proceso que se pretende adelantar, para solucionar las necesidades existentes, y que el presupuesto estimado para ejecutar el objeto asciende a la suma de **UN MILLON CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO PESOS ($1.195.194)**, el tipo de Contrato a celebrar es de MÍNIMA CUANTÍA.

La Escuela Superior de Administración Pública ESAP Territorial Caldas adelantará por la cuantía del proceso que no exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la ESAP, para la presente vigencia, un trámite de contratación MÍNIMA CUANTÍA, de acuerdo con lo establecido en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, artículo 94 de Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, "*Por el cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de Planeación Nacional".*

13. TIPOLOGÍA CONTRACTUAL

Seleccione con una "x" la(s) tipología(s) aplicables a esta contratación:					
Obra Pública:		**Consultoría:**		**Interventoría:**	
Suministro:		**Prestación de Servicios:**	**X**	**Contrato de Seguro:**	
Compraventa:		**Concesión:**		**Otro:**	Describa cual

14. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

14.1 REQUISITOS HABILITANTES

Los requisitos habilitantes son la aptitud del proponente para participar en un Proceso de Contratación como oferente y están referidos a su capacidad jurídica, financiera, organizacional y su experiencia. El propósito de los requisitos habilitantes es establecer unas condiciones mínimas para los proponentes de tal manera que la Entidad Estatal sólo evalúe las ofertas de aquellos que están en condiciones de cumplir con el objeto del Proceso de Contratación, conforme se detallan en el siguiente recuadro:

FACTORES DE VERIFICACIÓN

1	Capacidad Jurídica	CUMPLE/ NO CUMPLE
2	Capacidad Técnica /Experiencia	CUMPLE/ NO CUMPLE
3	Capacidad Financiera y Organizacional	CUMPLE/ NO CUMPLE
	RESULTADO	**CUMPLE/ NO CUMPLE**

14.1.1 REQUISITOS JURÍDICOS

Los requisitos de carácter jurídico del presente proceso se encuentran detallados en el Pliego de Condiciones o Invitación pública.

- Certificado de constitución, existencia y representación legal
- Autorización para comprometer a la sociedad
- Fotocopia del documento de identificación del representante legal
- Documentos de Constitución del Consorcio o Unión Temporal
- Certificación de pago de aportes a Seguridad Social y aportes parafiscales
- Certificado de antecedentes fiscales de la Contraloría General de la República, el cual será consultado por la ESAP durante el periodo de evaluación de la propuesta.
- Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación, el cual será consultado por la ESAP durante el periodo de evaluación de la propuesta.
- Carta de presentación de la propuesta.

14.1.2 REQUISITOS TÉCNICOS

LA ESAP adjudicará la presente Convocatoria Pública al oferente cuya propuesta haya cumplido con las verificaciones jurídica, técnica y de experiencia, realizadas por el comité de evaluación con los cuales quedarán habilitados los oferentes para participar del presente proceso y por ende se procederá a evaluar la propuesta presentada y habilitada a quién de acuerdo con el criterio de selección, haya ofrecido el menor precio.

La verificación de los requisitos habilitantes será publicada en la página www.colombiacompra.gov.co/secop-ii.

CRITERIOS DE VERIFICACIÓN	**HABILITADO / NO HABILITADO**
1.-Aspectos Jurídicos	Habilitado / No Habilitado
2.- Aspectos Técnicos y Experiencia	Habilitado / No Habilitado

14.1.2.1 CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El proponente deberá diligenciar el formato **CUMPLIMIENTO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**, como soporte en el que acepta todas y cada una de las condiciones técnicas del presente proceso y, que en el evento de adjudicársele el contrato se obliga con la ESAP a ejecutar el objeto del contrato de conformidad

con las especificaciones técnicas descritas en los anexos del pliego de condiciones, en los términos, condiciones y plazos establecidos.

No se aceptarán manifestaciones que contravengan o modifiquen las condiciones técnicas requeridas y establecidas en los documentos del proceso, si se llegaren a encontrar manifestaciones en ese sentido darán lugar a la no habilitación técnica.

AMPLIA CIRCULACIÓN EN EL DEPARTAMENTO DE CALDAS CON PRENSA ESCRITA.

El proponente deberá certificar que tiene amplia circulación en prensa escrita a nivel nacional, detallando dentro del certificado la cobertura geográfica que posee, es decir, los municipios donde hace presencia con prensa escrita dentro del departamento de Caldas.

14.1.2.2 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

El proponente debe acreditar una experiencia que comprenda prestación de servicios relacionados con el objeto contractual, allegando tres (3) certificaciones de contratos celebrados con entidades públicas o privadas ejecutados y terminados satisfactoriamente dentro de los últimos dos (2) años anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de contratación; y que estos sumados sean por un valor igual o superior al presupuesto oficial asignado a esta contratación.

Condiciones para acreditar experiencia:

A) La verificación de la Experiencia se realizará con base en la información que reporte el proponente en el **FORMATO "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE",** y en los respectivos soportes de la información consignada en el mismo. En dicho formato el proponente certifica que toda la información contenida en el mismo es veraz, al igual que en los documentos soporte. Este formato deberá entregarse firmado por el proponente bien sea persona natural; por el Representante Legal del proponente si es persona jurídica; y en el caso de Consorcios o Uniones Temporales, deberá ser firmado por el representante de la unión temporal o consorcio.

En el caso de **propuestas conjuntas** la **ESAP** exige que todos los integrantes del Consorcio o Unión Temporal aporten experiencia. La experiencia de los proponentes plurales será la sumatoria de la experiencia de sus integrantes, de manera proporcional a los porcentajes de participación que expresamente se determinen en el documento de conformación, para la presentación de la propuesta dentro del presente proceso de selección.

Si la certificación que presenta el proponente, para acreditar la experiencia solicitada, no especifica el valor de los servicios relacionados directamente con el objeto del presente proceso, por tratarse de un contrato en el que se incluyeron diferentes clases de servicios o elementos, deberá adjuntar fotocopia del contrato o acta de liquidación o el documento respectivo, en el que se pueda verificar que en él se incluyen o ejecutaron los servicios o se suministraron los elementos objeto del presente proceso de contratación y su valor correspondiente, caso en el cual para la acreditación del valor de la experiencia en SMLMV solo se tendrá en cuenta el valor concerniente a lo relacionado con el objeto del presente proceso .

Las certificaciones de consorcios o uniones temporales deberán indicar el porcentaje de participación de los integrantes. De no identificarse el porcentaje de participación, deberá incluirse el acuerdo consorcial que acredite la participación en la certificación presentada. La experiencia certificada se calculará,

realizando la sumatoria de las experiencias de cada integrante, la cual se promediará de acuerdo con el porcentaje de participación de cada miembro en dichas formas de asociación.

No se tendrán en cuenta contratos en ejecución. Únicamente se aceptan certificaciones de contratos y actas de liquidación, o actas de recibo final. No se tendrá en cuenta auto certificaciones.

Esta experiencia será acreditada mediante certificaciones las cuales deberán contener como mínimo, la siguiente información:

- Nombre del Contratista.
- Nombre de la Entidad o persona contratante que certifica
- Objeto el contrato
- Plazo de ejecución
- Valor del contrato
- Fecha de inicio y fecha de terminación (día, mes y año)
- Los datos de nombre, cargo, números de teléfono y domicilio del contratante que expide la certificación, para su respectiva verificación.

14.1.3 CAPACIDAD FINANCIERA

Describa los requisitos de capacidad financiera que fueron definidos en el Análisis del Sector del presente proceso.

14.1.4 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La capacidad organizacional del contratista es determinante para garantizar una publicación efectiva conforme la normatividad vigente en la materia.

En este sentido, el proveedor deberá acreditar que es un medio de amplia circulación, con lo que se obtendrá que la publicación sea leída por gran cantidad de personas, cumpliendo con los fines del objeto contractual.

14.2 FACTORES PONDERABLES O DE ESCOGENCIA

14.2.1 RESUMEN DE LOS FACTORES PONDERABLES

NO APLICA

14.2.1 RESUMEN DE LOS FACTORES DE ESCOGENCIA

NO APLICA

14.2.2 DESCRIPCIÓN DE LOS FACTORES DE PONDERACIÓN

NO APLICA

15. ANÁLISIS DE RIESGOS

Anexo matriz de Riesgos.

16. GARANTÍAS DEL CONTRATO

Señale con una "X" los amparos a exigir:	
	Buen manejo y correcta inversión del anticipo: por el 100% del monto del anticipo, vigente por el plazo del contrato y _____ meses más. (hasta la liquidación del contrato o hasta la amortización del anticipo lo que determine el área que tiene la necesidad)
	Devolución del Pago anticipado: por el 100% del monto del pago anticipado, vigente por el plazo del contrato y _____ meses más. (hasta la liquidación del contrato o hasta que la Entidad verifique el cumplimiento de todas las actividades o la entrega de todos los bienes etc.)
X	**Cumplimiento:** por el 10% del valor del contrato, vigente por el plazo del contrato y seis (6) meses más. (No podrá ser inferior al 10% del valor del contrato, deberá cubrir las multas y la cláusula penal pecuniaria pactada. Debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato. En el evento en que el valor del contrato sea superior a 1.000.000 SMMLV aplican las reglas establecidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del decreto reglamentario 1082 de 2015.)
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: por el __% del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. (No podrá ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato)
	Estabilidad y calidad de la obra: por el __% del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución del contrato y ____ (__) años más. (Deberá estar vigente por un término no inferior a cinco (5) años contados a partir de la fecha en la cual la Entidad Estatal recibe a satisfacción la obra. Podrá tener una vigencia inferior a cinco (5) años previa justificación técnica de un experto en la materia objeto del contrato, lo cual se debe reflejar en los documentos del proceso. Como consecuencia del análisis anterior y según la complejidad técnica del contrato a celebrar, esta garantía podrá tener una vigencia inferior a cinco (5) años y en todo caso de mínimo un (1) año.) El valor asegurado de esta garantía se debe determinar en los documentos del proceso, de acuerdo con el objeto, la cuantía, la naturaleza y las obligaciones contenidas en el contrato celebrar.
X	**Calidad del servicio:** por el 10% del valor del contrato vigente por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. (Para fijarlo deberá tenerse en cuenta el objeto, el valor, la naturaleza y las obligaciones contenidas en el contrato. En los **contratos de interventoría**, la vigencia de este amparo debe ser igual al plazo de la garantía de estabilidad del contrato principal en cumplimiento del parágrafo del artículo 85 de la Ley 1474 de 2011.)
	Calidad y correcto funcionamiento de los bienes: por el __% del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución del contrato y ____ meses más. (Para fijarlo deberá tenerse en cuenta

	el objeto, el valor, la naturaleza, las obligaciones contenidas en el contrato, la garantía mínima presunta y los vicios ocultos)
	Responsabilidad civil extracontractual____ por un valor asegurado de ___ SMLMV, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato. (Cuando aplique. Para fijar el valor asegurado debe tenerse en cuenta las cuantías del artículo 2.2.1.2.3.1.17 del decreto reglamentario 1082 de 2015 y el Manual de Contratación vigente.

17. LIMITACIÓN A LAS MIPYMES

Con el fin de determinar si la convocatoria es susceptible de ser limitada a Mipyme, se revisó lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, observando que el presente proceso es *superior o inferior según aplique* a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, teniendo en cuenta que para el año 2026 dicho umbral corresponde a la suma de $511.708.497.

Por lo anterior, el presente proceso SI_X_ NO___ es susceptible de limitación a Mipyme.

18. ACUERDOS COMERCIALES.

NO APLICA

19. OTROS ASPECTOS

VISITA PROGRAMADA.	**SI:**		**NO:**	**X**
Si sí se requiere determine la fecha, hora, lugar y duración:				
MUESTRA	**SI:**		**NO:**	**X**
VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN. X	**SI:**		**NO:**	**X**

20. IMPACTO SOCIAL, ECONÓMICO Y AMBIENTAL DE LA CONTRATACIÓN

Impacto social: La contratación tiene un impacto social altamente positivo, en tanto contribuye a la protección del derecho fundamental al trabajo, garantizando los derechos laborales del personal a cargo.

Impacto económico: Desde el punto de vista económico, la contratación permite mitigar riesgos asociados al incumplimiento de obligaciones de carácter laboral, optimizando el uso de recursos públicos y no genera distorsiones en el mercado, dado que existen múltiples oferentes habilitados para prestar el servicio.

Impacto ambiental: El impacto ambiental es bajo y controlable, asociado principalmente a la impresión en medios de comunicación escrita, los cuales deberán ser gestionados conforme a la normatividad ambiental vigente.

21. LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y DISEÑOS

El proponente deberá certificar que tiene amplia circulación en prensa escrita en el departamento de Caldas, detallando dentro del certificado la cobertura geográfica que posee, es decir, los municipios donde hace presencia con prensa escrita dentro del departamento de Caldas.

22. VISTO BUENO OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

No Aplica.

23. CONTROL Y VIGILANCIA DEL CONTRATO

El Contrato requiere interventoría:	**SI:**	
	NO:	**X**

De no requerir interventoría, o que la misma no sea integral (jurídica, técnica, financiera, contable y administrativa), indique las condiciones de idoneidad que debe cumplir quién realizaría la supervisión:	
En razón a lo anterior La supervisión del contrato estará a cargo Coordinador Administrativo y Financiero de la ESAP. En todo caso, el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor o apoyo a la supervisión, comunicando por escrito al designado y al contratista, con copia a la Dirección de Contratación de la ESAP o quien haga sus veces. El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de supervisión e interventoría de la ESAP y las condiciones específicas establecidas en el contrato. Adicionalmente, debe tener en cuenta lo establecido en el Capítulo VII de la Ley 1474 de 2011 y lo dispuesto en el Manual de Contratación de la ESAP. El supervisor estará obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado, deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del mismo. Para tal fin, deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la ley y normas concordantes vigentes. Así mismo, velará porque el expediente del contrato esté completo y actualizado de acuerdo con la información resultante de la ejecución del mismo. En ningún caso, el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión en un tercero.	

24. FIRMA DE RESPONSABLES

ESTRUCTURADOR JURÍDICO **NOMBRE: MATEO ALVAREZ MEJIA** **CARGO: ASESOR JURIDICO** **DEPENDENCIA: TERRITORIAL CALDAS**	**ESTRUCTURADOR TÉCNICO** **NOMBRE: JUAN MARTIN DURAN GIRALDO** **CARGO: ABOGADO ACADEMICA** **DEPENDENCIA: COORDINACIÓN ACADEMICA**
ESTRUCTURADOR FINANCIERO **NOMBRE: ERIKA ALEJANDRA GARZÓN GARAY** **CARGO: Profesional Especializado 2028-14** **DEPENDENCIA: Grupo académico**	**JEFE DE LA DEPENDENCIA** **NOMBRE: CRISTINA OTALVARO IDARRAGA** **CARGO: Directora Territorial Caldas** **DEPENDENCIA: Dirección Territorial Caldas**